

REF. EJECUTIVO SINGULAR promovido por: LINDA VILLAROYA CARMONA contra SOCIEDAD TRASPORTES DEL MORROSQUILLO S.A.S Y ALEXANDER ROA HUERTAS

RAD. 70001310300320210004900

SECRETARIA: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicitó fijar fecha de audiencia de remate. Provea.
Sincelejo, 16 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
TEL: 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

700013103003-2021-00049-00

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de fijar fecha de remate presentada por la apoderad del actor.

CONSIDERACIONES

E problema jurídico a resolver es si se reúne los presupuestos legales para fijar fecha de remate en este asunto de los bienes embargados de propiedad del demnadado.

Establece el artículo 448 del CGP:

“Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito, en firme esta cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes (...)”

Atendiendo a lo antes expuesto puede constatar este despacho que los bienes inmuebles a rematar se encuentran identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 236 67047 y 236 67045, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin Meta, los cuales se encuentran debidamente embargados como consta en los certificados de tradición y libertad allegados al expediente.

De igual manera en lo que respecta al secuestro de los inmuebles, se logra verificar que el mismo fue ordenado mediante auto de fecha 04 de agosto de 2022, comisionando al Juez Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa Meta, llevando a cabo la diligencia el día 11 de septiembre de 2022, como consta en el acta de diligencia de secuestro allegada por el autoridad judicial antes mencionada, y finalmente, en relación al avaluó del inmueble se puede constatar que del mismo se corrió traslado el 21 de abril de 2023, siendo aprobado mediante providencia del 23 de Junio de 2023, de esta manera se logra constatar el cumplimiento de los presupuestos procedimentales exigidos, en consecuencia se dispone este despacho a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, para ello se fijaran las siguientes reglas:

REF. EJECUTIVO SINGULAR promovido por: LINDA VILLAROYA CARMONA contra SOCIEDAD TRASPORTES DEL MORROSQUILLO S.A.S Y ALEXANDER ROA HUERTAS

RAD. 70001310300320210004900

1. La diligencia de remate se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo lifesize, los interesados deberán informar al juzgado la dirección de correo electrónico donde se compartirá el link de la diligencia.
2. Las personas interesadas en participar en el remate deberán remitir la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, anexo al memorial con la postura concreta en sobre cerrado en la secretaría del juzgado o también en formato PDF protegido con contraseña enviados al correo electrónico del Juzgado ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Los interesados presentarán la propuesta virtualmente, y si desean comparecer a la diligencia, deberán hacerlo virtualmente y allí suministrarán la contraseña del documento cifrado en caso de que la propuesta sea remitida vía correo electrónico o remitir por este medio la contraseña respectiva.
4. Se observará todo lo previsto en el artículo 451 del CGP, pero en caso de que el Proponente no esté en la audiencia, deberá encargarse de remitir, en la correspondiente oportunidad, la contraseña para desbloquear el documento PDF mediante el cual efectuó su postura, so pena de no tenerla en cuenta. (Artículo 12 CGP).
5. Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas el Juez, anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y hora en la cual se recibieron, el remitente y si se cumplió o no con la consignación correspondiente y se esperará el término de la hora contemplada en el artículo 452 del C. G. P. para efectos de permitir que se presenten más propuestas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral Del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día **25 de octubre de 2023** para llevar a cabo, diligencia de Remate de forma virtual mediante aplicativo lifesize, sobre el bien inmueble identificado con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Número **236-67047 y 236-67045** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín Meta, de propiedad del demandado ALEXANDER ROA HUERTAS.

SEGUNDO: La licitación comenzará a las 9:00 AM y se cerrará después de haber transcurrido una hora, siendo la postura admisible, aquella que cubra el 70% del avalúo comercial aprobado para cada inmueble.

a. Para el bien inmueble identificado con folio de **matrícula inmobiliaria N° 236-67045** de la ORIP de San Martín Meta, el avalúo comercial que viene aprobado es de **(\$196.560.000.00)**, por lo que el 70% equivale a la suma de **(\$137.592.000)**; previa consignación del 40% del avalúo, es decir, la suma de **(\$78.624.000)**.

b. Para el bien inmueble identificado con folio de **matrícula N° 236-67047** de la ORIP de San Martín Meta, el avalúo comercial que viene aprobado es de **(\$401.660.000.00)**, por lo que el 70% equivale a la suma de **(\$281.162.000)**; previa consignación del 40% del avalúo, es decir, la suma de **(\$160.664.000)**.

Dichas sumas deben ser consignadas a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 700012031003 del Banco Agrario de Colombia, de conformidad a lo normado en el artículo 451 del CGP.

TERCERO: Por secretaría elabórese el aviso respectivo y remítase a la parte ejecutante para la publicación correspondiente en un periódico de amplia circulación en el municipio de San Carlos de Guaroa Meta lugar de ubicación de los inmuebles, como el Tiempo o el Espectador

REF. EJECUTIVO SINGULAR promovido por: LINDA VILLAROYA CARMONA contra SOCIEDAD TRASPORTES DEL MORROSQUILLO S.A.S Y ALEXANDER ROA HUERTAS

RAD. 70001310300320210004900

o en su defecto a través de emisora radial con cobertura en dicho municipio y/o Departamento, el aviso deberá realizarse y publicarse con atención a los parámetros señalados en el artículo 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE CUMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e8d30a53a050308f157108e6e2ce5cf6a06e1580296f2caff323790abe72aa**

Documento generado en 16/08/2023 04:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>